

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Nuestra Sra. de las Mercedes, y el Beato Dalmacio Monner.

Las Cuarenta horas están en la iglesia del Palao : se reserva á las seis y media.

AMÉRICA ESPAÑOLA.

El general Morillo con fecha del 17 de junio en Caracas dirigió una circular á Bermudez, Montes, Moragas, Sedeño, Zaraza, Rojas, Montilla, Real, y otros generales y gefes disidentes anunciándoles los gloriosos sucesos de la Península, la heroica decision de S. M. en mantener el sistema constitucional, y acompañándoles su célebre y magnánimo manifiesto á las provincias de Ultramar. Les declaró la autorizacion que habia recibido para tratar particularmente con los gobiernos disidentes; y conviniéndose con ellos, hacer desaparecer para siempre hasta la memoria de los funestos sucesos pasados, y asegurar la paz en aquellas vastas regiones. Pero como con las armas en la mano le es imposible cumplir con su honrosa comision, les hizo ver la necesidad de que cesase toda suerte de hostilidades, como por su parte habia ordenado á sus tropas, no dudando que igual disposicion recibirian del Congreso establecido en Guayana, de que dependen, en consecuencia de la invitacion que le habia dirigido por medio de los Sres. D. Tomas de Cires gobernador de Cumaná y D. José Domingo Durarte intendente de ejército. Esta invitacion está concebida en los términos mas decorosos. Despues de haberles propuesto el armisticio, dice francamente que como gefe militar sujeto á la subordinacion habia hecho la guerra: que ahora como conciliador se encargaba gustoso con la misma subordinacion de desplegar los principios de liberalidad con que el Rey y la Nacion le autorizaban á dar la paz á la América. Sigue esponiéndoles las ventajas del nuevo sistema, y se recrea en la alagüeña perspectiva que va á presentar la Monarquía española, uniendo de nuevo á sus hijos de ambos emisferios en eterna fraternidad:

Esperamos mucho de esta transaccion que va á celebrarse entre las dos grandes porciones del territorio español. Las provincias de Ultramar conocerán la diferencia entre una libertad tumultuosa, precaria, y no asegurada sino por la voluble voluntad del pueblo, y aquella libertad firme y sólida que debe resultar de la union y mútua garantía de dos partes de un inmenso pueblo.

El Statesman cita los periódicos de Nueva-York que aseguran el armisticio entre Morillo y Bolívar, de resultados de una correspondencia entre los dos caudillos. En los Estados-Unidos ha hecho grande sensacion la noticia de haber el almirante Brion detenido algunas embarcaciones americanas. En Chile se ha descubierto una conspiracion para asesinar al gobernador supremo. No son los disidentes de Buenos-Aires los únicos á quienes agita el espíritu de la discordia. Este furor de partidos, y el horror que se tiene en la América meridional á la dominacion inglesa son dos motivos fuertes de esperanza para los

españoles. Tal vez no está lejos el día, en que la suicida América cansada de despedazarse á sí misma se echará sin querer á los brazos de la madre España, que curará amorosamente sus heridas.

CORTES.

Concluye la sesion del 13.

En vano se recurre tambien á la opinion pública; esta clama contra los mayorazgos, y aun cuando hubiese en destruirlos algun riesgo que correr, no se deberia por ello perder la ocasion de destruir ese manantial de calamidades que nos aflige. Digo en conclusion que se deben abolir las vinculaciones de todas clases. — El señor Lañata convino en que los mayorazgos son acaso la causa mayor que influye en el abatimiento y ruina de la España: que la nacion francesa los habia abolido despues de largas y maduras deliberaciones, y que si Bonaparte los restableció fué porque se propuso fundar un gobierno absoluto, que en Sicilia se abolieron igualmente sin contar con los sucesores, y sin transaccion con nadie; y dijo, que el mejor medio de codtestar á todos los argumentos contra la abolicion de las vinculaciones era hacerse cargo de las razones espuestas en el voto particular. La opinion, las costumbres y las preocupaciones son las únicas causas que se alegan; pero la primera no está á favor de quien la espone; las costumbres se mudan sin riesgo, luego que se hacen sentir las ventajas del mejor sistema; y las preocupaciones desaparecen cuando la ilustracion, estimulada por el interés, hace caer el error en que podian fundarse. Yo creo, añadió, que la reforma debe ser general, porque en asunto de tanta importancia, una medida parcial es mas dañosa que útil; pero me parecia que esta reforma no debía ser instantanea, sino lenta y progresiva, contemporizando en algún modo con la naturaleza del mal y con nuestras circunstancias. — El señor Gasco contestó extrañando que despues de haber sentido el preoipante unos principios tan verdaderos, hubiese podido sacar una consecuencia como la que fija su opinion. Dijo que el mal no se podia cortar sino atacando la raiz: que si las cortes habian de hacer la felicidad general, era necesario que derrocasen los ídolos del error, y un error tan funesto como este, á que se ha dado hasta aquí un incienso envenenado, que ha consumido infinitas generaciones. No hablemos, añadió, del maximum ni del minimum: mientras no sofoquemos las fuentes del mal, siempre exalará miasmas mortíferos, que volverán á corromper las mejoras instituciones cuando menos lo pensemos. — El señor Ezpeleta dijo, que opinaba por la reforma, pero que le parecia conveniente no hacerla de un golpe, y que debia estenderse á los mayorazgos sobre censos, porque son una sentina de pleytos y discusiones. El señor Calatrava espuso que no se debió estraviar la cuestion, y que solo se trataba del artículo 1.º El señor Moreno Guerra hablo en favor del proyecto, pero opinó que debía comprender toda clase de bienes raices, censos, juros &c. — El señor Cepero reconoció la necesidad de la desvinculacion; pero para aprobar el artículo primero, tal como se halla propuesto, encontraba la dificultad de que reconociéndose por la

constitucion una clase que debe tener ciertas prerrogativas en el estado, las cuales no puede conservar no siendo hereditaria, y no contando con bienes estables, era en cierto modo contraria á la constitucion la desvinculacion absoluta; y así su opinion era que al artículo propuesto se añadiese «exceptuándose solamente de esta ley general á los grandes de España, que lo eran al tiempo que murió el señor Don Carlos tercero, los cuales podrán conservar bienes vinculados hasta la cantidad de 500 ducados de renta y no mas; quedando en la clase de libres todos los otros que posean.» El señor Giraldo fue de parecer que aboliéndose todos los mayorazgos existentes sin distincion, solo se permitiesen los que se creyesen convenientes sobre acciones del banco ó de los cinco gremios ú otros establecimientos semejantes, que interesa fomentar en beneficio de la nacion. El señor Calatrava dijo entre otras cosas, contestando al señor Cepero, que la grandeza podia subsistir sin vinculaciones, y aun sin la necesidad de ser hereditaria. El señor Dolorea combatió largamente el artículo, que se discutia con varias reflexiones, proponiendo en su lugar se substituyesen los fideicomisos de la auténtica de Justiniano. De lo cual se hizo cargo el señor Gasco, manifestando que entre los fideicomisos romanos y nuestros mayorazgos, no habia la menor analogía, como que aquellos eran divisibles entre las familias, no estancaban los bienes, ni por consiguiente eran una vinculacion. El señor Freire habló á favor de los mayorazgos, y despues de su discurso, el señor presidente suspendió la continuacion de la discusion hasta mañana. Durante ella, la comision que debia presentar al rey varios proyectos de decreto, habiendo desempeñado su encargo, el señor Zayas manifestó que S. M. habia recibido los decretos presentados por las cortes con aquella bondad de carácter, que siempre le ha distinguido.

Se levantó la sesion á las tres menos cuarto.

Sesion del 14 de Setiembre.

Se abrió á las diez y media; y se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. El señor ministro de hacienda remite una representacion del intendente de Palencia, sobre si se ha de continuar pagando una pension de 4,200 rs. á un empleado cesante. A la ordinaria de hacienda. A la primera de legislacion la esposicion de un vecino de Cadix, de nacion frances, solicitando carta de naturalizacion. Otra esposicion del marques de Villafranca, solicitando permiso para vender un título de Castilla, para con su importe pagar algunos acreedores. A la segunda de legislacion; y á la primera la solicitud de don Antonio Lopez, pidiendo dispensa de edad para entrar á manejar sus bienes. El señor ministro de la gobernacion remite la esposicion de varios labradores, solicitando la abolicion de los diezmos. A la comision que entiende en ellos. La suprema junta de censura remite un impreso que le ha dirigido la provincial de Valladolid, y que no ha calificado por las razones que espone, no obstante de encontrarlo subversivo. A la comision de libertad de imprenta. La viuda del coronel Don Joaquin Vidal, natural de Valencia, despues de manifestar los servicios de su marido en la guerra de la independencia y su adhesion al sistema constitucional, espone, que fue ignominiosamente sacrificado en un patibulo por el cruel y sanguinario Elio, quien mandó vender sus bienes para satisfacer la codicia de sus satellites, dejándola por consiguiente en la mayor indigencia, y en la imposibilidad de atender á la educacion de su hija; por lo cual se acoge á la generosidad de la nacion, de quien confia que no desahenda la subsistencia de la desgraciada huérfana. Habiendo anunciado el señor Vargas Ponce, que la comision encargada de proponer premios por servicios patrióticos, hacia mérito en su informe de esta interesada, se mandó pasar á ella esta solicitud. El ayuntamiento constitucional de Alicante espone, que estando mandado que no se den destinos á personas, cuya adhesion al sistema constitucional no sea conocida, ha diferido dar posesion al juez de primera instancia, por carecer éste, como puede acreditarse con documentos, de ciertas cualidades indispensables para ejercer la magistratura. A la primera de legislacion. Don José de Cubas, administrador de una de las aduanas de Cataluña, se queja del gefe político de aquella provincia, por haber accedido á que se estragase de su casa una lija suya con motivo de sponsales, y pide se haga efectiva la responsabilidad á dicho gefe político para vindicar su honor. Al gobierno. El señor ministro de gra-

cia y justicia remite un expediente promovido por Don Ramon Grijalva, relativo á enagenacion de fincas, para pagar sus acreedores con su producto. Varios vecinos de Puerto Real se quejan de aquel ayuntamiento, porque les exige dos rs. y medio por cada aranzada de tierra que labran, declarándolas baldíos, si no verifican el pago. A la de agricultura. El señor Banqueri presentó una representacion del marqués de Campo Verde; y habiendo manifestado el señor secretario Lopez que era igual á otra que se habia entregado ayer en la secretaria, se mandó unir las dos para dar cuenta. El señor Perez Costa presentó un escrito que no se leyó, y del cual se mandó pasar una parte á la comision de hacienda y otra á la eclesiástica. El ayuntamiento de Jaen remite varios documentos justificativos de la infraccion de que ha acusado al juez de primera instancia. A la de infracciones; y á la misma las diligencias que remite la diputacion provincial de Jaen, hechas en Martes para la prision de Don Gerónimo Tellez, egecutada por el teniente coronel Don Antero Henriquez, gobernador de aquel pueblo. El señor Palarea manifestó haber sido nombrado con otros dos señores diputados, elector para nombrar los regidores constitucionales que habian de componer este ayuntamiento; y debiendo reemplazar ahora uno, pidió que las cortes le autorizasen, por si hubiese alguna incompatibilidad. Al irse á determinar, manifestó el señor Cepero que no debia hacerse en aquel acto, por evitar que se chocase con alguna ley que no se tuviese presente, y pidió se pasase la propuesta á una comision. A la de legislacion con urgencia. Se continuó la discusion del dictamen de la comision de agricultura sobre el ganado trashumante; y leído el artículo 2.º y manifestando el señor Sierra Fambley que no podia discutir, mientras no se decidiese el artículo anterior, que habia vuelto á la comision, se mandó suspender hasta que presente nuevamente su dictamen dicha comision, á la cual se mandaron pasar dos representaciones de varios ganaderos. La comision de hacienda encargada de informar sobre si deberia permitirse la estraccion de dos custodias y dos cálices con sus dos patenas, remitidas de América, opina se conceda el permiso pagando los respectivos derechos. Aprobado. Se continuó la discusion sobre vinculaciones, y el señor presidente, conviniendo en los males que aquellas producen, y refiriendo la marcha que habia observado la Inglaterra para conciliar los intereses generales con los particulares, publicando al efecto ciertas leyes, por las cuales se combinaba muy bien la existencia de las grandes y pequeñas propiedades; opinó que el artículo primero y septimo estaban tan enlazados, que no podia discutirse el uno sin hacer mérito del otro: añadió luego que la comision manifestaba en el artículo 7.º los deseos de que subsistiesen los mayorazgos en frutos civiles y no en bienes raíces, lo que en concepto del orador era mas perjudicial; pues si bien en el sistema anterior, nadie queria imponer sus capitales en los fondos públicos, mejorado el crédito, es verosímil que se aumente el número de capitalistas que hagan imposiciones en los fondos públicos, lo que les identificará con el gobierno, interesándolos en su suerte; pero si un accidente destruia estos establecimientos, ya no tendrían efecto las vinculaciones, lo que no sucederia si estas estuviesen fundadas en bienes raíces: concluyó con proponer se determinase el *maximum* y el *minimum* de las vinculaciones. El señor Calatrava dijo, que no habia tal conexon entre el artículo 1.º y 7.º; que en el 1.º que se discutia, solo se trataba de abolir las vinculaciones, y que el 7.º, á cuya supresion no tendria dificultad en acceder la comision, mediante á que los discursos pronunciados están mas en favor de la supresion del 7.º que en contra de lo que se propone en el 1.º se habia puesto por la razon que se manifestaba en el preámbulo del informe. El señor Martel, considerando la materia bajo un aspecto de moralidad, en cuanto á la influencia que tienen las vinculaciones sobre las costumbres, manifestó ser las vinculaciones el origen de la holgazaneria y mala educacion, pues unos por la seguridad que tienen en la herencia, no cuidan mas que de sus placeres, y otros fijos de medios no pueden dedicarse á los ramos de industria que les proporcionarian medios de subsistir, á lo que debe añadirse un cierto orgullo de que estan poseidos algunos individuos, que se desdennan de dedicarse á ocupaciones honestas, porque las creen incompatibles con su nacimiento: creía pues, que para adoptar una reforma tan notable, era necesario antes ilustrar al pueblo; ademas de que una ley que pudiese de repente en circulacion una

masa de bienes tan enorme, lejos de ser favorable á la agricultura, reduciria á un bajo precio el valor de la propiedad: que la agricultura no puede prosperar sino al paso que prosperen la industria, las artes y el comercio, tan decayidos entre nosotros, y que esto no puede conseguirse en el momento: su parecer fué que debia adoptarse una medida capaz de llenar dicho objeto.

El Sr. Marina habló en favor del proyecto y dijo: que debiendo ceñirse la discusion al examen de los inconvenientes, que de aprobarlo se pudieran seguir, no se habia presentado todavia ninguno, habiendose reconocido por todos la injusticia y los perjuicios de las vinculaciones.—Se leyó en seguida el voto particular del Sr. Alvarez Guerra, en el cual procurando conciliar las opiniones de la comision y del gobierno, como tambien la de las cortes extraordinarias de 813, decia entre otras cosas que en buena hora hubiese en la sociedad la clase de que se trata, con tal de que debiese su existencia como todas las demas á la economia, al amor al trabajo y á las otras virtudes sociales que deberian ocupar el lugar de la holgazaneria, ignorancia, y distraccion, que hasta aqui se han notado; pero hágase todo si se puede sin este estrepito, para lo cual me parece que se pudiera adoptar el temperamento siguiente 1.º; todo poseedor podrá disponer libremente de la tercera parte de sus bienes vinculados, pudiendo hacer lo mismo el heredero respecto de los bienes vinculados que le transmita el actual poseedor: 2.º todo propietario podrá vincular la tercera parte de sus bienes libres, los cuales quedarán sujetos á lo dispuesto en el artículo anterior.—El señor Calatrava contestó que las reflexiones hechas por los señores Alvarez-Guerra y Martíel eran bastante poderosas, pero creia que no debian tener aplicacion hasta que se tratase del art. 2.º del proyecto.—El señor Palarca habló á favor de la desvinculacion, deteniéndose particularmente á demostrar que la opinion no estaba ni podia estar en contra de ella, porque á excepcion de los primogénitos ó los que esperasen heredar mayorazgos, todos los demas ciudadanos la anhclaban.

(Se continuará.)

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Esmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad en virtud del contrato que celebró con los Cofes de Hacienda nacional en 23 de junio del año último, quedó con la incontestable facultad de cobrar el derecho de puertas, ó de conmutarlo en un reparto vecinal, debiendo por ello satisfacer la exorbitante cantidad de seis millones y noventa y seis mil reales liquidos en cada uno de los tres años contratados; y en fuerza tambien de lo prevenido en la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de junio próximo pasado quedó igualmente autorizado el Ayuntamiento para extinguir el derecho de puertas substituyendo el reparto vecinal.

No puede existir un solo hombre, cuya preocupacion, ignorancia ó malicia le pongan en el estado de no conocer, que el objeto de esta conmutacion hecha por el Ayuntamiento con la solemne intervencion de los comisionados de esta ciudad, que al intento fuéron blamados, propendia benéficamente á aliviar al infeliz del peso que gravitaba sobre sus hombros, al paso que muchos pndientes que poseian grandes capitales en casas y comercios no pagaban mas que el pobre artesano y jornalero. Esta conmutacion justísima en todos sentidos, practicada sin ninguna restriccion de facultades, sin llevar el menor ápice de infraccion de Constitucion como algunos quieren suponer, y sancionada por las reglas incontrastables de razon y conveniencia pública ha sido censurada y aun resistida por algunos genios díscolos, que llevados de su interes particular, y tal vez de ideas criminales pretenden substraerse á las obligaciones de justicia, en que todo ciudadano está constituido.

Barceloneses; mi voz que solo se pronuncia por las leyes de la razon y del órden, os habla con toda la sinceridad que exigen los altos deberes de mi destino. Honrados artesanos, jornaleros y demas que regais con vuestro sudor el pan que comen vuestras inocentes familias, tened entendido que cuando el Ayuntamiento ha egecutado este reparo, en conmutacion del derecho de puertas, ha tenido presente sobre todo vuestro interes. A muchos tal vez será repugnante esta providencia, porque acostumbrados á no pagar nada por sus grandes riquezas, se resienten ahora de que el infeliz jornalero nada pague porque nada tiene; siendo de observar que estos genios, siempre mal hallados con las reglas de justicia, no conocen, ó no quieren conocer, que en el reparto vecinal pagan ahora, mucho menos que pagarian con el derecho de puertas, junto con el catastro.

No está en el arbitrio del Ayuntamiento el dejar de recaudar esta contribucion que reclaman las graves necesidades del Estado; y en este supuesto exorto á todos los habitantes de esta ciudad á que satisfagan puntualmente sus cupos por el presente año, en la firme confianza de que el Congreso establecerá las bases sólidas de contribucion para lo sucesivo; prometiéndome que no darán oídos á la malicia que los procure retraer de esta obligacion, ni se espondrán á que las autoridades tengan el disgusto de egercer su deber contra los inobedientes. Barcelona 23 de setiembre de 1820.—José de Castellar.

Estado de la salud pública en la isla de Mallorca, segun los partes recibidos por el laud correo S. José su patron José Vidal, llegado á este puerto en el día de ayer. Desde el 11 del corriente al 17 inclusive.

	Muer- tos.	Cura- dos.	Enter- existe.
Son Servera.	0	2	0
Artá.	0	5	3
San Lorenzo.	0	0	0
Cap de Pera.	0	0	1
	0	7	

Muertos desde el principio del contagio..... 1946.
Barcelona 23 de setiembre de 1820.—De Castellar.

Proyecto para la estincion del Banco nacional de San Carlos en Madrid con mucha ventaja de sus accionistas.

La utilidad de los Bancos de descuento en las capitales y ciudades de comercio es tan generalmente conocida, que seria una superfluidad detenerse en probarlo. Todas las naciones cultas los tienen, y no hay una en donde se hayan frustrado las miras benéficas de su creacion; porque limitandose estos establecimientos á descontar toda especie de papel con dos ó tres firmas de casas sólidas de la plaza con un módico interes, y á llevar cuentas corrientes con los comerciantes interesados en los Bancos con número determinado de acciones, ni se les permite arriesgar especulaciones de otra especie, ni se mezclan en operaciones de los Gobiernos. Las ventajas que proporcionan á todas las clases productoras son incalculables; todas encuentran en estos Bancos recursos prontos y poco gravosos para repetir sus operaciones descontando los fabricantes los pagares que reciben en pago de sus manufacturas, los comerciantes sus letras, y los accionistas principales, cajeros seguros que por medio de cuentas corrientes, y sin recibir interes aumentan el capital del Banco para facilitar los descuentos con utilidad del establecimiento.

El Banco nacional de San Carlos hubiera producido los mismos favorables efectos que los existentes en Paris, Ruan, Burdeos, y otras plazas de comercio, si en lugar de mezclarse en operaciones y cuentas con el Gobierno se hubiera circunscripto á descontar papel, y tener cuentas corrientes con sus principales accionistas. Mezclósele indiscretamente en el Real Giro, en el pago de sueldos en las naciones extranjeras, y en la administracion de viveres y utensilios del ejército y Marina; anticipó sus capitales bajo el concepto de que la Real Hacienda al reembolsarle le abonaria la decima de aumento por razon de administracion, y no sólo no se verificó sino que por una consecuencia precisa de la mala fé inherente á todo gobierno absoluto y despótico, precisó al Banco á continuar por asiento á determinados precios en el abastecimiento del ejército y Marina dando á la obligacion y condiciones le impusieron el ministerio accion retro activa al tiempo de la administracion. La insolvencia del Gobierno disminuyó los fondos para el descuento que debió ser su principal objeto, decayó el Crédito, y el resultado ha sido la destruccion total del establecimiento, la perdida de los capitales, y la ruina de un gran número de familias que gimen en la miseria víctimas de la mala fé y poca religiosidad del Gobierno.

Soy accionista, y no puedo mirar con indiferencia que reducido el fondo á unos 37 millones de reales exista aun el establecimiento con sus oficinas, directores, y demas empleados cuyas dotaciones absorven las pocas ganancias que rinden y acaso el capital, y puesto que ya no puede servir para el objeto de su creacion, la conveniencia pública y el interes exigen imperiosamente que se acuerde y lleve á efecto la estincion total del Banco. Estamos en tiempo de útiles y saludables reformas, y sería chocante conservar por mas tiempo este arruinado edificio de cuya existencia solos los empleados sacan utilidad.

La noticia que leí en el número 164 de la Miscelanea de comercio, política y Literatura de Madrid ofrece un medio sencillísimo de realizar la estincion con utilidad de los accionistas y voy á proponerlo.

Dijo la Miscelanea que el Banco de 222. Millones de Reales en 111000 acciones de á 2000 rs. cada una que circulan, y que tiene de capital 382 Millones en esta forma.

Capital del Banco.

En efectivo y créditos medio buenos... 37.000.000.
 En créditos contra el Erario.....345.000.000.

382.000.000.

Espidiéndose por el Crédito público para la más cómoda distribución entre los accionistas del Banco, 111000 pagares de á 3108 rs. vn. paga los 345 millones que debe á este quedando cancelada la cuenta.

Resumen de lo que percibirá cada accion de 2000 rs. vn. en la estincion del Banco.

En un pagaré del Crédito público..... Rs. vn. 3108.
 En efectivo y pagares de deuda por razon de la division que se debe hacer en los 37 millones que existen actualmente en el Banco entre las 111000 acciones..... " " 330.

Importa lo que toca á cada accion... Rs. vn. 3438.
 Estinguido así el Banco resultará grande beneficio á los accionistas como son el percibir por solos 2000 rs. vn. que representa cada accion rs. vn. 3438 y poder emplear estos en bienes nacionales de los muchos que tiene que vender el Crédito público de lo que se hallan imposibilitados con las acciones del Banco.

Por el mismo método deberian estinguirse las compañías de Filipinas y de los cinco gremios de Madrid. La nulidad de estos establecimientos nacida de las mismas causas es notoria, y su existencia es aun mas

nociva, porque consistiendo una gran parte de sus capitales en fincas, en seres de fábricas, barcos y demas, es mas costosa su administracion y mayores las sumas que absorven los sueldos de directores y demas empleados únicos interesados en su conservacion. Todas las fincas y demas deberian venderse á pública subasta y admitir en pago las acciones y créditos que tengan contra sí por el mismo estilo que se practica para estinguir la deuda del Crédito público.

Estamos en situacion de aspirar á lo mejor: el sistema constitucional que afortunadamente hemos restablecido nos ha librado de los obstáculos que se oponian á las reformas útiles.

Los Padres de la Patria se ocupan incesantemente en este recomendable objeto, y nosotros debemos escitar su celo para que acordando la estincion de estos desmoronados edificios mas perjudiciales que útiles á la prosperidad general, se erijan sobre sus ruinas Bancos de descuentos en que encuentre el labrador; el comerciante, el artista, y el fabricante; medios seguros de dar imputso á sus profesiones sin los desfalcos y pérdidas irreparables que les causan por su falta los usureros exigiéndoles intereses extraordinarios con que los arruinan y abateu. Para logro de este objeto convendria que se reuniese un crecido número de accionistas del Banco y en caso de acordarse como es presumible la estincion, podria recurrirse á las Cortes. Invito pues á todos los dueños de acciones existentes en esta Corte, y á los de afuera por medio de sus apoderados á que se sirvan pasar nota de las que posean, sus nombres, y señas de la casa en que viven, á la tienda de D. Fernando Losada y Somoza que vive calle del Carmen frente á la Botillería.

El Accionista.

LITERATURA.

Dictámen y proyecto de Ley, sobre la reforma de los regulares, presentados á las Cortes por la comision especial nombrada para examinar las proposiciones del Sr. diputado Sancho; véndese en la librería de este periódico.

Memorias económico-políticas presentadas por la comision de fábricas de algodón de esta provincia á las Cortes actuales, dirigidas á manifestar la necesidad de la prohibicion de manufacturas extranjeras, y de la supresion de los permisos concedidos por el anterior gobierno á la compañía de Guadalquivir. Se hallarán en la librería de este periódico, y en la de Francisco Compte, calle de S. Agustin vell, al lado del cuartel al precio de 2 reales vn. cada memoria.

Papel suelto.—Apuntes ó pintadas acerca de la contribucion directa. Se halla de venta en casa Sierra plaza de San Jaime.

Embarcaciones entradas al puerto el dia de ayer.

De la Havana en 50 dias el capitán D. Miguel Bu-yosa, goleta española la Bella-Ana, con azúcar y otros efectos á varios.

De Veracruz y Havana en 86 dias el capitán D. José Marge, queche español Ntra. Sra. del Carmen (a) el Barcelones, con azúcar á varios.

De la Havana en 59 dias el capitán D. Ramon Coma, berga. español el Liberal, con azúcar á varios.

TEATRO.

Hoy se egecutará por la compañía española la misma comedia de ayer con sus intermedios en la que el Sr. Prieto hace el papel principal. A las cuatro.

Por la noche la compañía italiana egecutará la ópera en 2 actos: *el baron de Felcheim.*—Con motivo de la celebridad del dia por la instalacion de las Cortes en el año de 1812, y por disposicion del Gobierno estará el Teatro iluminado en la ópera, y se pagará todo doble.

A las 7 y media. Hoy si el tiempo lo permite se celebrará la cuarta corrida de toros saliendo un picador nuevo y tambien habrá perros. A las 4 de la tarde.